

## CONTENIDO:

REAL DE-  
CRETO  
1507/2008 1-2

NUEVO BU-  
REAU DE RU-  
SIA 2-3

PRÓXIMA  
REUNIÓN BI-  
LATERAL BU-  
REAU MA-  
RROQUÍ /  
OFESAUTO 4

SEGURO DE  
FRONTERA 4

## REAL DECRETO 1507/2008

El Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre, que entro en vigor el 13 de octubre, por el que se aprueba el, ahora denominado, Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, deroga el Real decreto 7/2001, que hasta la fecha es en su artículo 13 la referencia normativa en nuestra legislación de las funciones de OFESAUTO.

El RD 1507/2008, se refiere a OFESAUTO en sus artículos 21 y 22 estableciendo sus funciones como Oficina nacional en el primero y como Organismo de indemnización, en el marco de la Cuarta directiva comunitaria, en el segundo, en remisión a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (RDL 8/2004).

El artículo 21 tiene una redacción prácticamente igual a la del artículo 13 del RD 7/2001, salvo en lo que se refiere a las entidades en nombre de la cuales actúa al especificar de cuales se trata en lugar de la remisión que el artículo trece efectuaba al 17 del mismo cuerpo legal. Nada ha variado, como tampoco han variado las competencias que OFESAUTO desempeña.

El artículo 22 acoge las funciones como Organismo de indemnización, fijando las condiciones que ha de reunir la reclamación del perjudicado a OFESAUTO en tal calidad, de un lado, y estableciendo los requisitos de la respuesta motivada, de otro.

Las disposiciones del RD 1507/2008 no aportan nada nuevo respecto a la normativa que vienen a sustituir, o a la vigente que subsiste en la materia, pero a nuestro juicio si es muy importante recalcar que, tal como se constata de su escisión en dos artículos distintos, las competencias encomendadas a OFESAUTO por nuestro Ordenamiento jurídico son dos muy distintas que no admiten mezcla ni solapamiento alguno. Mientras como Oficina nacional es genéricamente garante de la responsabilidad civil consecuente a accidentes ocasionados por vehículos extranjeros en España y por vehículos españoles en el extranjero, con las limitaciones y condiciones previstas en nuestra legislación, en fiel reflejo de la normativa internacional.

## REFLEXIONES

La normativa de OFESAUTO se recoge en los Artículos 21 y 22.

## REAL DECRETO 1507/2008

Como Organismo de indemnización habrá de responder de esa misma responsabilidad civil pero en defecto de representante (ojo, de Cuarta directiva que no tiene porqué coincidir con el representante de carta verde) o por inactividad de este en las previsiones legales y con una condición o premisa necesaria, que diferencia su actividad meridianamente de su otra función. Que el accidente haya ocurrido fuera de España y la víctima tenga su residencia en nuestro país.

Todo lo anterior es obvio y parece una redundancia por nuestra parte, pero en la práctica la confusión se produce, y de una forma preocupante pues la mezcla de las dos competencias supone la confección de un cajón de sastre en el que caben una pluralidad de supuestos que, erróneamente, convierten a OFESAUTO en garante "sin salida" de accidentes ocurridos en España, que no le competen por razón del país de estacionamiento del vehículo o por la irregularidad de este, cuando la víctima tiene residencia en nuestro país.

Alguna sentencia que no reflejamos por prudencia ya se ha pronunciado en este sentido condenándonos a pesar de no darse las condiciones necesarias para nuestra intervención como Oficina nacional. Es necesario tener siempre presente que nuestra actividad como Organismo de indemnización está exclusivamente orientada a reclamaciones extrajudiciales y queda excluida si la víctima decide acudir a la vía judicial para el resarcimiento de sus perjuicios.

Se han de diferenciar claramente la funciones de OFESAUTO como Oficina Nacional y como Organismo de Indemnización.

## NUEVO BUREAU DE RUSIA

Como ya hemos informado en nuestro [anterior boletín](#), Rusia va a entrar a formar parte del Sistema de Carta Verde a partir del 1 de enero del próximo año 2009.

Por tanto es necesario informar:

En primer lugar, **la abreviatura oficial internacional de Rusia es RUS**. Hay que tener este dato a los efectos de su inclusión en un campo adicional en la parte frontal de las Cartas Verdes.

En segundo lugar, la información del Bureau de Rusia (conocido como RAMI, Russian Association of Motor Insurers) que debe mostrarse en la parte trasera de las Cartas Verdes es la siguiente:

Datos de la nueva Oficina Nacional Rusa.

## NUEVO BUREAU DE RUSIA

RUS	RUSSIA	RUSSIAN ASSOCIATION OF MOTOR INSURERS, 27 bld. 3, Lusinovskaya str., 115093, Moscow. Secretariat – [7] (495) 771 69 47. For claims – [7] (495) 641 27 87.
-----	--------	---

Esta información puede ser usada para todas las Cartas Verdes con validez desde el 01/01/2009.

## PRÓXIMA REUNIÓN BILATERAL BUREAU MARROQUÍ / OFESAUTO

El próximo día 26 de Noviembre se va a llevar a cabo una reunión bilateral de trabajo OFESAUTO – Bureau Marroquí en nuestras oficinas de Madrid.

España es uno de los países del Sistema Carta Verde con mayor frecuencia de accidentes causados por marroquíes. En el pasado año 2007 se aperturaron en OFESAUTO mas de 500 nuevos expedientes por accidentes causados en España por vehículos marroquíes.

En el lado opuesto, el año pasado recibimos cerca de 400 nuevas reclamaciones que el Bureau Marroquí nos hizo por accidentes ocurridos allí causados por vehículos españoles.

Teniendo en cuenta estos datos, la proximidad geográfica y las peculiaridades de gestión que tienen tanto las compañías marroquíes como el propio Bureau, en OFESAUTO nos hemos propuesto mejorar los procesos de gestión y comunicación con dicha oficina. En este sentido ésta va a ser la primera de sucesivas reuniones bilaterales OFESAUTO – MARRUECOS al objeto de ir avanzando en temas tan importantes como:

- Agilización de respuestas.
- Agilización de confirmaciones de validez de Cartas Verdes Marroquíes.
- Incremento del nivel de información en los expedientes.
- Gestión de Cartas Verdes falsas.
- Desbloqueo y resolución definitiva de expedientes antiguos.
- Etc.

En definitiva lo que se pretende es ir incrementando el nivel de comunicación, información, seguridad y certidumbre jurídica en la gestión de asuntos con Marruecos, tanto por accidentes ocurridos allí como por los ocurridos aquí en España.

**Próxima  
reunión  
Marruecos /  
OFESAUTO.**

OFESAUTO

Sagasta, 18  
28004 Madrid  
[www.ofesauto.es](http://www.ofesauto.es)  
Teléfono: 91 446 03 00  
Fax: 91 594 09 65  
Correo: [boletin@ofesauto.es](mailto:boletin@ofesauto.es)

Todo esto va a tener que redundar en una mejora de los procesos de gestión no solo entre ambas Oficinas Nacionales sino también entre nuestras asociadas y las propias compañías marroquíes.

Desde aquí queremos invitar a cualquier asociada que tenga interés en participar en esta reunión, y/o que quiera tratar alguna cuestión específica adicional. Para ello tienen a su disposición la dirección de correo electrónico [cartaverde@ofesauto.es](mailto:cartaverde@ofesauto.es)



Las consultas, comentarios, colaboraciones y participaciones cuya publicación sea de interés pueden ser enviadas a:

[boletin@ofesauto.es](mailto:boletin@ofesauto.es)



**INTERVIDA**  
[www.associbonintervida.org](http://www.associbonintervida.org)

El renglón solidario: Este mes os invitamos a colaborar con la Fundación

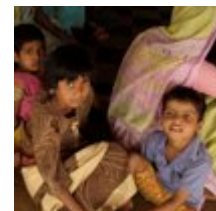
**INTERVIDA**



Trabajamos para contribuir al desarrollo humano y sostenible, facilitando los recursos necesarios para que las **poblaciones más vulnerables** fortalezcan sus capacidades y generen oportunidades para mejorar sus condiciones de vida.

<http://www.intervida.org>

- Cuenta 0182 1000 08 020002122



## SEGURO DE FRONTERA

Los datos del Seguro de Frontera en el segundo cuatrimestre de 2008 han sido los siguientes:

Producción: en el 2º cuatrimestre de 2008 se han emitido un total de 2.737 frente al 2º cuatrimestre de 2007 en el que se emitieron 3.312. Esto ha supuesto una recaudación por primas netas de 358.182,44 €, frente a los 411.783,31 € recaudados en el mismo periodo del 2007.

Siniestros: en el 2º cuatrimestre de 2008 se han aperturado 7 nuevos expedientes frente a los 21 abiertos en el mismo periodo de 2007.